



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Supervisión del cumplimiento de la normatividad protectora del adolescente
que trabaja en condiciones de riesgo en el sector calzado

TESIS PARA OBTENER TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Bances Chavarry, Sarita del Rosario (ORCID: 0000-0002-1537-4342)

ASESORAS:

Mg. Ramos Gonzales, Ana Alejandra (ORCID: 0000-0003-3385-2982)

Mg. Saavedra Silva, Luz Aurora (ORCID: 0000-0002-1137-5479)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

REFORMA LABORAL, FLEXIBILIDAD Y REFORMA PROCESAL LABORAL,
INSPECCIÓN DE TRABAJO

CHICLAYO – PERÚ

2022

Dedicatoria

A Dios por brindarme la salud y fortaleza para seguir en todo momento.

A mi familia, en especial a mis padres Lhynd Chávarry y José Bances por su apoyo absoluto en todo este tiempo, porque gracias a ustedes estoy logrando cada uno de mis objetivos planteados.

A mis sobrinos Axel y Stefany, quienes son la motivación más grande para seguir adelante en cada meta trazada, quiero que se sientan orgullosos siempre, porque son los pequeños que más necesitan de mi esfuerzo.

Agradecimiento

En las presentes líneas quiero agradecer a la Mg. Luz Aurora Saavedra Silva por la dedicación en sus asesorías metodológicas, por la gran paciencia con la cuenta, por el cariño y esfuerzo brindado a pesar de que en alguna ocasión no estaba al cien por ciento con su salud, ya que se presentó con su equipo de estudiantes o colegas como tan gratamente nos llama, y siguió con su clase, por su desempeño durante todo este proceso de realización de tesis para alcanzar uno de mis objetivos deseados, que es el de ser abogada.

A mis padres porque de una u otra forma han tratado de apoyarme emocional y económicamente, porque gracias a ellos que con su ejemplo me han demostrado que a pesar de muchas adversidades se puede salir adelante, he podido agarrar lo mejor de estas no tan agradables experiencias e inspirarme para poder realizar mi tesis, haciendo de este modo que el esfuerzo vertido sea algo reconfortante para mi persona.

A J.J.S.A.L. por ser quien me ha acompañado durante la construcción de este estudio y en el proceso muchas veces tuvo que vivir y entender mi frustración, por la colaboración, entendimiento y sobre todo por ser el promotor de la motivación principal que es perseguir mis objetivos hasta culminar exitosamente.

Índice de contenidos

Cátatula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas.....	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO	6
III. METODOLOGÍA	14
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	14
3.1.1. Tipo	14
3.1.2. Diseño de investigación.....	14
3.1.3. Nivel	14
3.2. Variables y operacionalización.....	14
3.2.1. Variable Independiente.....	14
3.2.2. Variable Dependiente	15
3.3. Población, muestra y muestreo.....	15
3.3.1. Población.....	15
3.3.2. Muestra	16
3.3.3. Muestreo	16
3.3.4. Unidad de análisis	16
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	16
3.5. Procedimientos.....	17
3.6. Método de análisis de datos	17
3.7. Aspectos éticos	17
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	18
4.1. Descripción de Resultados	18
4.2. Discusión de Resultados	19
4.2.2. Primer Objetivo Especifico.....	21
4.2.3. Segundo Objetivo Especifico	22
V. CONCLUSIONES	22
VI. RECOMENDACIONES.....	23
REFERENCIAS	25
ANEXOS.....	27

Anexo N°01: Cuadro de Operacionalización de Variables	27
Anexo N°02: Instrumento de Investigación	28

Índice de tablas

1. Tabla 1: Cuadro de Operacionalización de Variables	27
2. Tabla 2: Instrumento de investigación	28
3. Tabla 3: Entrevista N°1	29
4. Tabla 4: Entrevista N°2	30
5. Tabla 5: Entrevista N°3	31

Resumen

La presente tesis investigativa se desarrolló de acuerdo a un problema que se pudo visualizar a raíz de experiencias denotadas en el Distrito del Porvenir, ciudad de Trujillo - La Libertad – Perú.

Iniciamos precisando que a nivel internacional se conoce como trabajo infantil a aquella labor desarrollada por menores a temprana edad perjudicando su integridad biopsicosocial. Dentro del término infantil se incluyen a los adolescentes de 12 a 18 años de edad.

De acuerdo a ello, es que nos cuestionamos si ¿existe una normatividad que regule la supervisión del cumplimiento de la normatividad protectora del adolescente que trabaja en condiciones de riesgo en el sector calzado?

Es así pues que, se ha demostrado que no existe una normatividad que regule la supervisión del cumplimiento de la normatividad protectora del adolescente que trabaja en condiciones de riesgo en el sector calzado, dado que dicho trabajo se realiza dentro de viviendas que a su vez son talleres donde se ejecuta por parte de adolescentes la producción manufacturera de calzado de manera informal, que son contratados por familiares, apoderados y/o empleadores, los mismos que no cumplen con las disposiciones de SUNAFIL, ni la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Palabras clave: Adolescente, Trabajo, Sustancias tóxicas, SUNAFIL.

Abstract

The present investigative thesis was developed according to a problem that could be visualized as a result of experiences denoted in the District of Porvenir, city of Trujillo - La Libertad - Peru.

We begin by specifying that at an international level child labor is known as that work carried out by minors at an early age, harming their biopsychosocial integrity. The term child includes adolescents between 12 and 18 years of age.

Accordingly, it is that we question whether there is a regulation that regulates the supervision of compliance with the protective regulation of adolescents who work in risky conditions in the footwear sector?

Thus, it has been shown that there is no regulation that regulates the supervision of compliance with the protective regulation of adolescents who work in risky conditions in the footwear sector, given that said work is carried out inside homes that in turn are workshops where the manufacturing of footwear is carried out informally by adolescents, who are hired by relatives, attorneys-in-fact and/or costumes, the same ones that do not comply with the provisions of SUNAFIL, nor the Law on Safety and Health at Work .

Keywords: Adolescent, Work, Toxic substances, SUNAFIL.

I. INTRODUCCIÓN:

En el entorno en el que vivimos el trabajo infantil y adolescente coexiste como un fenómeno a nivel mundial, y claramente no es reciente. Según distintos estudios estadísticos, la cantidad de niños que cuentan con una economía activa supera el 20% de la población total de 5 a 17 años (Catholic Online. (s. f.)). En relación a este, aún persiste una extensa discusión interminable respecto de si es que este prototipo de trabajo debe ser suprimido en su totalidad o si es que se puede recurrir a él como un derecho a ejercer. Si bien es cierto no podemos generalizar que todo trabajo a desarrollarse por un adolescente es perjudicial para su normal desenvolvimiento dentro de la sociedad, pero si queremos precisar los rasgos específicos de un trabajo que perjudique al menor de edad.

En 1990 nuestro país adopto la “Convención sobre los Derechos del Niño, el cual se asumió como una política pública que impulsa y procura proteger el desarrollo de la niñez en un ambiente social y familiar beneficioso.

Entonces partiendo de esa premisa realizamos el presente trabajo de investigación, recopilando información necesaria para poder identificar cuáles son las debilidades de nuestro sistema jurídico que ha establecido y ratificado ciertas legislaciones que apoyan a este tema tan importante y que a lo largo de su desarrollo veremos cuáles son las causas del trabajo infantil-adolescente, bueno en un principio definiremos que es un niño y que es un adolescente, diferenciando así términos que pueden ser confusos para el lenguaje usado habitualmente en nuestra realidad social.

En gran cantidad de países a nivel mundial existe una legislación que restringe el empleo de menores por debajo de una edad determinada y, cuando se autoriza su trabajo se especifican las condiciones en que pueden hacerlo. Sin embargo, el alcance de estas normas, no protege a los menores que trabajan ni menos los libra de los flagelos a que están expuestos; se pasan por alto con frecuencia las obligaciones legales, unas veces por falta de recursos para lograr una eficaz vigilancia del cumplimiento de la ley y su oportuna sanción y otras porque no existe la voluntad política clara para hacerla cumplir.

Pero, también porque muchas veces las autoridades no saben cómo abordar el tema de la extinción del trabajo infantil, justamente por la "invisibilidad" de una gran cantidad de niños y adolescentes que trabajan, y porque la pobreza, la discriminación y las actitudes culturales que la provocan tienen muy profundas raíces en la sociedad.

Para la Organización Internacional del Trabajo (OIT, 2012) el trabajo infantil que se debería erradicar es el que ejecutan los niños, niñas y adolescentes que llevan tempranamente vida de adultos, laborando gran cantidad de horas al día por un sueldo insuficiente y en contextos perniciosos para su bienestar psicológico y físico. En consecuencia, el trabajo que podría realizar un menor de edad es aquel que sea formativo, esto es, que realice cierta labor que facilite el progreso del menor, estimulando sus talentos, su forma de socializar, su educación, desarrollando la responsabilidad como un principio directriz de su actuar.

Por tanto, podríamos considerar como trabajo dañoso o lesivo a aquella acción que por su naturaleza quebranta los derechos del menor, que reprime o turba su progreso integro biopsicosocial, que obstruye en su integración y desempeño escolar o también al que frena su desenvolvimiento social de acuerdo a su edad; en esta cualidad la encontramos en una gran cantidad de menores que laboran por la supervivencia y es por ello que definimos como trabajo de alto riesgo por eliminar, a aquel que se realizan en lavanderías de oro, vertederos de basura, como estibadores, fabricantes de ladrillos, trabajos nocturnos en las calles, etc.

Es necesario precisar que según lo indicado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática del Perú hasta hace siete años atrás existía un estimado de dos millones doscientos mil menores que trabajan de manera informal exponiendo al peligro su integridad física por la labor que ejecutan, debido a que la mayoría de estos desarrollan sus actividades en las calles, exponiéndose a diversos peligros que atentaría contra su integridad personal como ya se mencionó.

En nuestro país, especialmente en la Región La Libertad, el Sector Cuero y Sector Calzado, presentan un gran desarrollo, pero así mismo un alto índice de

informalidad. Así tenemos que, no obstante durante los años de 1998 y 1999 éste había decrecido, en la actualidad a nivel regional según la Dirección Regional de Industria y Turismo de La Libertad existen 143 curtiembres inscritas, y 790 productores de calzado, localizados en los distritos de El Porvenir (56,45%), La Esperanza (9,62%) y Florencia de Mora (8,99%) y en otros distritos de la región, en menor número (3,04%); al igual que el otro sector, existe un alto índice de informalidad y no se toman en cuenta medidas de seguridad e higiene que eliminen los riesgos por la utilización de sustancias tóxicas en la realización de la labor, tales como el uso de guantes, mascarillas, mandiles, etc.

Esta actividad manufacturera que crea y establece centros de trabajo que, como se ha anotado en su mayoría son informales, requieren de trabajadores que en cumplimiento de su labor deben manipular diversas materias primas e insumos que constituyen sustancias tóxicas, que al ser inhaladas por quienes lo manipulan producen efectos similares a los de un alucinógeno, inhalación que se produce justamente por la ausencia casi total de las medidas de seguridad antes anotadas.

Dentro del personal que labora en estas actividades, como es el caso de la manufactura de calzado, curtiembres, etc., existe un gran porcentaje que es desarrollado por menores de edad de ambos sexos, que generalmente pertenecen a zonas marginales de la población y que al desarrollar esta labor están expuestos a inhalar el elemento tóxico volátil.

Siendo que el trabajador menor de edad es preferido para el desempeño de diversas labores productivas, y siendo que en determinados centros laborales, tales como los de manufactura de calzado, curtiembres, etc., se requiere de manera indispensable la utilización de elementos volátiles, como los pegamentos (Terokal, Cemento, PVC), lacas, tintes, etc. y debido a la informalidad, falta de condiciones de seguridad y control de las autoridades estatales, es que podemos aseverar que los menores que realizan esta labor, están expuestos permanentemente al riesgo de inhalar estas sustancias que tienen el efecto de producir dependencia, a lo que hay que agregar, que estos productos se expenden en el comercio libremente y sin ninguna clase de restricción para su adquirente, pese a estar prohibido su expendio a menores de edad.

De lo expuesto resulta que en estos sectores sociales, existe un gran porcentaje de menores de edad, que habiendo laborado en la actividad del calzado, han adquirido el hábito de inhalar estas sustancias volátiles -especialmente el pegamento llamado Terokal-, de tal suerte que el consumo del pegamento aludido no sólo se produce en la actualidad en los centros de fabricación del calzado, sino que también por la población de menores, adolescentes que labora en la actividad manufacturera del calzado y día a día viene sumándose a esa población, toda vez que la inhalación de esos productos resulta inevitable, y al producir dependencia en los menores, si estos aún continúan laborando y no les ha sido posible sustraer del centro de trabajo una porción de dicho elemento, buscarán la forma de adquirirlo en las tiendas o que les provean en las calles otros menores que están en las mismas condiciones de dependencia; de ahí que a este producto vulgarmente le denominen "la droga de los pobres", por ser consumido comúnmente por menores de edad y porque su consumo está al alcance de esta clase social por ser barato y por no existir restricciones en la venta.

Es por ello que, nos cuestionamos ¿existe una normatividad que regule la supervisión del cumplimiento de la normatividad protectora del adolescente que trabaja en condiciones de riesgo en el sector calzado?, en el intervalo del desarrollo de la investigación podremos dar respuesta al cuestionamiento, ya que para poder contestar a la interrogante necesitamos evaluar distintas aristas que intervienen dentro del fin, que es demostrar si existe normatividad que regule el cumplimiento a cabalidad de la normativa que protege al adolescente y no solo en papel sino también en la parte práctica.

Presentamos nuestro objetivo general que es el determinar si existe normatividad que regule una supervisión por parte del Estado a fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad protectora del adolescente en riesgo por trabajar en lugares que utilizan como materia prima sustancias tóxicas o psicotrópicas.

A su vez como objetivo específico tenemos determinar si existen supervisiones por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo y/o SUNAFIL, y como segundo objetivo específico tenemos el de establecer si los empleadores de los

adolescentes que laboran en contacto con sustancias tóxicas o psicotrópicas, cumplen con las disposiciones de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

También planteamos como hipótesis general la no existencia de una normativa adecuada que regule la supervisión por parte del Estado que garantice el cumplimiento de la normatividad protectora del adolescente en riesgo por trabajar en lugares que utilizan como materia prima, sustancias tóxicas o psicotrópicas, ya que no son de fácil acceso a los inspectores o autoridades de fiscalización laboral por ser estos centros de trabajo lugares de dominio privado.

II. MARCO TEÓRICO

Para fundamentar el proyecto de investigación se han analizado una gran cantidad de conceptos y estudios antecesores cuyos resultados y conclusiones permitirán la construcción de un cuestionamiento el cual se buscará contrastar con indagaciones similares, entonces como primer esbozo tenemos "Adolescencia" derivada de la voz latina *adolescere*, que implica pasar por las primeras etapas biológicas de la vida y desarrollarse hacia la madurez. Es un período de cambios que se inicia con los primeros signos de maduración de las glándulas endocrinas y continúa hasta el desarrollo integral del ser humano. La pubertad es un fenómeno biológico que da inicio en un proceso de cambios tanto somáticos como psíquicos, dichos cambios continúan hasta la adultez.

Si bien es cierto que la pubertad trae consigo muchos cambios físicos también se dan transformaciones a nivel psíquico, cambios que surgen en la transición de la niñez hacia la vida adulta, los mismos que pueden desarrollarse bajo la influencia del ambiente en el que se desenvuelve el ser humano como el nivel socio-educativo, cultural e incluso puede darse el caso de que estas transformaciones psicológicas no se realicen en los individuos que forman parte de pueblos primitivos.

Para la psicología la adolescencia es la etapa comprendida entre los 12 a 14 años y los 18 ó 20 años. En esta edad el individuo deja de ser un niño, pero todavía no ha alcanzado la madurez y el equilibrio propios del adulto. Sin embargo, es difícil precisar con exactitud cuándo termina, dependiendo esto de muchos factores sociales, económicos y culturales. En las sociedades primitivas dura poco. En las civilizadas dura mucho más. Pero de acuerdo a lo indicado por el MINSA entre los años 2010 y 2016 se considera en etapa de vida adolescente a los individuos de 12 a 17 años de edad.

Asimismo, a nivel jurídico nacional en el actual Código del Niño y Adolescente, promulgado mediante Ley N° 27337, establece en el Art. I de su Título Preliminar: "Se considera niño a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los 12 años de edad y adolescente desde los 12 hasta cumplir los 18 años de edad".

En esta definición se han tomado en cuenta conceptos psicológicos, así se distingue entre niño y adolescente, quienes tienen un desarrollo psicomotriz diferenciado. Siendo niños, desde el instante en que la persona es concebida hasta la edad de doce años; y, adolescente, a partir de los doce años hasta que cumpla los dieciocho y adquiera la mayoría de edad.

La diferenciación entre niño y adolescente se determina porque en el caso de los mencionados últimamente la ley los contempla como infractores de la Ley Penal, y sujeto de una investigación tutelar con posibilidades de aplicárseles medidas de protección o socio-educativas, en cambio los niños sólo son sujetos a medidas socio-educativas.

La duda sobre la edad de un menor le favorece, presumiendo la minoría de edad (presunción juris tantum a favor del niño y adolescente, que concuerda con la doctrina de la protección a los menores).

La Convención sobre los Derechos del Niño, Ley de la República con rango constitucional, fue adoptada mediante Resolución Legislativa N° 25278 el 3 de Agosto de 1990 y ratificada por el Ejecutivo el 14 de Agosto, obligando a los Estados miembros a cumplir con los estándares que conforman la Convención; así, al definir que "niño significa cualquier ser humano menor de 18 años", obliga al Perú a definir en el término niño todo el periodo de desarrollo humano hasta los dieciocho años, la misma que es considerada en nuestro país la etapa etaria en la que se adquiere la capacidad de ejercicio.

Sin embargo, la Comisión Técnica Redactora del Código de los Niños y Adolescentes, posiblemente basado en la psicología evolutiva, consideró al niño nacido hasta los 12 años y al adolescente entre los 12 y los 18 años. De hecho, creemos que la división específica es correcta, porque permite una distinción orientadora para una mejor interpretación. Bueno es, sin embargo, hacer notar que el término niño quedó acuñado en la Declaración de los Derechos del Niño (Naciones Unidas, 20.11.1959).

Otro concepto que es relevante precisar es el de sustancias psicotrópicas, que son drogas que generan depresión del sistema nervioso central, disminuyendo

la actividad física y relajación del sistema nervioso. Tienen efecto analgésico (alivia el dolor), narcótico o sedante (induce el sueño); estos incluyen sedantes, somníferos y psicofármacos. Entre estas sustancias tenemos: Los solventes orgánicos: Que son inhalantes obtenidos en forma sintética para diferentes usos cosméticos y en la industria, entre ellos se tienen: acetona, benceno, cloroformo y productos como diluyentes, adhesivos sintéticos o industriales (terokal), pinturas sintéticas, aerosoles y esmaltes cosméticos.

Y como aspecto más notable el concepto de trabajo infantil, no es tan simple o directo como podría pensarse. La infancia puede definirse por la edad, pero las diferentes sociedades aplican diferentes criterios para trazar la línea entre la niñez y la edad adulta. Sin embargo, en algunas sociedades, la edad no se considera una base suficiente para definir la "niñez".

El cumplimiento de determinados ritos sociales y obligaciones tradicionales pueden muy bien ser requisitos para la definición del estado de "adulto" o "niño". Y aun en otras, la integración de los niños en la vida social y económica puede comenzar a una edad temprana, o la transición de la niñez a la edad adulta puede ser tan lenta y gradual que es prácticamente imposible. Identifica claramente las diferentes etapas de la vida. Por tanto, hay que reconocer que este concepto puede tener diferentes significados en distintas sociedades y épocas.

Sin embargo, en el contexto del trabajo infantil, la definición de trabajo de "niño" podría ser la de una persona que aún no ha alcanzado la edad mínima definida internacionalmente de 15 años.

En cuanto al término "trabajo", también nos enfrentamos a un concepto controvertido y difícil de definir, especialmente en lo referido a los niños. Ellos ayudan a su familia, verbigracia en las tareas del hogar a una edad temprana, trabajando en el campo, tiendas, etc. Pero estas actividades no cuentan como trabajo infantil, un concepto que se aplica al trabajo realizado por menores en condiciones que a menudo les permiten a ellos y a sus familias ganarse la vida.

Para la OIT, "El trabajo infantil por abolir es el trabajo infantil desarrollado por niños que han alcanzado una vida de adultos tempranamente, que trabajan

muchas horas al día con un salario mínimo y en condiciones nocivas para su salud y su desarrollo corporal e intelectual”.

De acuerdo a ello lo que requiere de cuidado es el trabajo que impone una carga demasiado onerosa al adolescente, el trabajo que causa peligro a la seguridad, el bienestar o la salud del adolescente, el trabajo que se beneficia de la indefensión de aquellos, el trabajo que los explota como reemplazo a bajo precio del trabajo del adulto, el trabajo que se sirve de los esfuerzos del menor pero que no aporta nada a su desarrollo o bienestar, y el trabajo que obstaculiza su educación o formación y, por consiguiente, compone un menoscabo para su futuro.

Desde otro ángulo, Schibotto (1990) enfatiza que el trabajo infantil debe concebir como cualquier acción o labor de un menor que contribuya a satisfacer necesidades materiales básicas. “Se puede observar que, en este caso, la definición no es exclusiva de, por ejemplo, actividades que se desarrollan dentro de la reproducción material de la familia, como las tareas del hogar, el cuidado de hermanos y hermanas, preparar la comida, etc. Esto incluye el trabajo doméstico no remunerado y, en general, los llamados acuerdos laborales del sector informal, así como las actividades “ilegales” como el robo y la prostitución...”.

Desde el punto de vista de sus efectos nocivos, existe consenso en que el trabajo infantil es "formativo", es decir, "cualquier actividad que cree condiciones favorables para el desarrollo de la niñez, estimule la creación, socialización, aprendizaje, responsabilidad y autonomía del niño... ", y “nocivo” “cualquier actividad que atente contra los derechos de un niño, niña o joven, el cual impida o altere su desarrollo biopsicosocial integral, lo que obstaculice su inclusión en la escuela y su desempeño académico. En este caso la mayoría de nuestros niños y adolescentes que realizan trabajos para sobrevivir de una u otra forma, dichos trabajos se caracterizan como de alto riesgo por desarrollarse en lugares o condiciones peligrosas como por ejemplo el laborar en lavaderos de oro,

depósitos de basura, estibadores de carga pesada, producción de ladrillos, trabajo nocturno en la calle...”

El impacto del trabajo en el desarrollo de los adolescentes es un factor clave para determinar cuándo su trabajo se vuelve perjudicial. En general, se considera así si genera estresores de carácter físico, social o psicológico; violar cualquiera de sus derechos; tener un horario largo; recibir un salario bajo; afectar su dignidad y autoestima; y si dificulta su acceso a la educación.

Según Arias, (2016); en lo que respecta a nuestro país, los adolescentes que laboran prioritariamente; revelan un mayor porcentaje de repetición escolar; a diferencia de aquellos que se dedican solamente a estudiar; esta condición revelaría entonces que el trabajo infantil y adolescente en lugar de sumar positivamente al menor, constituye un obstáculo, ya que emocionalmente el menor se ve afectado por desarrollar responsabilidades que no le corresponden de acuerdo a su edad, y a su vez dificultando alcanzar los niveles educativos deseados.

Entre los estudios previos tenemos la elaborada por Lázaro (2010) en su Tesis de Maestría de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, *“El Atraso Escolar en Niños, Niñas y Adolescente que Trabaja en el Perú: Influencia de Factores socioeconómicos”*. Estudio que tiene como enfoque la investigación aplicada y se fundamenta en un enfoque cuantitativo; el cual precisa en una de sus conclusiones que la principal peculiaridad del perfil de empleo de la población adolescente es la concentración de ocupaciones no técnicas, intensivas en mano de obra y mal remuneradas; y efectivamente es ese tipo de trabajo al que nos enfocamos por lo que es realizado por un adolescente que se encuentra en etapa escolar y que sufre de déficit educativo o se ve perjudicado sustancialmente, que realiza una labor pobremente remunerada o no remunerada y a su vez, el cual lógicamente es afectado en diversos aspectos de su vida al desarrollar labores u oficios que no le permiten su normal desenvolvimiento y desarrollo emocional, social y educativo.

A su vez Guerra (2017) en su Tesis de Maestría de la Universidad de Huánuco titulada *“Factores Socioeconómicos que Inciden en la Calidad de Vida del Adolescente Trabajador en la Ciudad De Huánuco en el 2015”*. La misma que se desarrolló mediante el método inductivo, analítico y comparativo para su construcción, y se rescata el fragmento de Humanización de los actores locales en donde se precisa lo siguiente *“Las personas mayores asumen una posición de superioridad frente a los adolescentes, lo que genera, que al no creer que los adolescentes puedan aportar algo significativo, la relación de mutua potenciación se pierde. Todo proyecto de protección laboral, define, el futuro de un grupo humano que son los Adolescentes Trabajadores; que ellos no son cosas a administrar y que su participación en el proceso es esencial, es decir, su participación real como autores y actores, y no como receptores pasivos. Que implica la importancia de sus aportes, el respeto a su libertad para la toma de sus decisiones por lo que se cuestiona el papel de las instituciones y de gestores de proyectos”*, es de gran importancia señalar que la autoría del presente comparte la opinión del enunciado ya que se aprecia hasta la actualidad que los adolescentes son tomados por los adultos como personas que no están a la altura para poder defenderse y realizar actividades remunerativas.

Es por ello que, muchas veces se pueden observar en gran cantidad de reportajes noticias en donde se encuentran adolescentes siendo explotados en trabajos clandestinos liderados por personas adultas, que tienen conocimiento de causa de todos los abusos que cometen solo por un déficit fiscalizador de la autoridad encargada y desconocimiento de la normativa existente a favor de adolescente. Respecto al enunciado final es muy cierto, que es muy cuestionable la actuación de ciertas instituciones, debido a que su accionar se encauza más por tener una buena imagen ante la sociedad, mas no en cumplir con su labor a cabalidad y procurando en este caso específico el bienestar del adolescente.

Por último, tenemos a Jacinto (2020) en su Tesis para optar título profesional de abogada de la Universidad Cesar Vallejo titulada *“Condiciones de pobreza asociadas al trabajo infantil y la vulneración del principio del interés superior del niño en el distrito de Talara, 2020”*; la cual desarrollo mediante el método descriptivo-aplicativo, por lo que se ha creído conveniente resaltar lo que a continuación se describe textualmente, el interés superior del niño tiene que

encontrarse en salvaguarda por la sociedad en la que vive, lo cual nos va a indicar que en efecto debería de existir un descenso del incumplimiento de los derechos válidamente reconocidos en diferente normatividad del que el Estado es parte, situación que incluiría a los propios padres de familia o en su defecto a aquella persona que sea responsable del menor.

Esto implicaría entonces que el menor debería ser protegido en todo momento y ante cualquier situación, aunque desarrolle actividades dentro de negocios familiares, siendo estos últimos los responsables absolutos de velar por el bienestar tanto físico como psicológico del adolescente que preste servicios a su favor, esto es solo tratándose de trabajo que obviamente no perjudiquen su integridad biopsicosocial, porque si se dan las labores restringidas tanto por su edad, por la condición o por el impacto perjudicial que podría generarse nos encontramos ante otro escenario, que es el que nos interesa estudiar.

Asimismo, se rescata su cuarta conclusión en donde precisa que hay una gran coincidencia entre los profesionales entrevistados que se resume en el siguiente enunciado *el trabajo infantil en Perú continúa estableciendo un enorme problema y a su vez un peligro, ya que los menores no alcanzan el desarrollo óptimo de su vida al poner en peligro su integridad en estos trabajos.*

Es por ello que, en este caso en específico dadas ciertas condiciones hay una imposibilidad de llegar a estos centros de trabajo ya que son viviendas que funcionan como talleres de confección de calzado y curtiembres en donde laboran estos menores de edad, evidenciándose de esta forma que las facultades conferidas a los organismos especializados en brindar cierta protección al adolescente que labora en muchas ocasiones para sus familiares o conocidos por ser un trabajo informal, no son ciertamente ejecutadas ya que en un entorno privado como son la viviendas particulares los adolescentes no son concebidos desde la perspectiva de menores, y por ello son coaccionados a cumplir con una función que no les corresponde solo por pertenecer a un núcleo familiar o por carecer de solvencia económica para autosolventarse o mantener a su familia.

Ello que implica exponerse a perjudicar su salud ya que está comprobado que el estar en contacto con sustancias psicotrópicas generan una dependencia casi inevitable, sumado a ello que dichos adolescentes ven interrumpidos su

desarrollo integral como es en el ámbito de sus estudios, dado a que en las circunstancias en las que nos encontramos ni siquiera tienen tiempo o se les permiten el acceso a una clase virtual, todo ello por la falta de protección a nivel institucional como Estado y a nivel humanístico, ético y moral que deberían de preservar sus familiares.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

- 3.1.1. Tipo: Respecto del tipo de investigación es básica porque va a indagar sobre la normatividad existente en materia laboral para aplicarla a una situación concreta y de esta manera se pretende comprobar si existe una protección adecuada del adolescente en riesgo por trabajar en lugares que utilizan como materia prima sustancias tóxicas o psicotrópicas.
- 3.1.2. Diseño de investigación: Dentro de este se precisa el diseño descriptivo- explicativo porque de la información encontrada, se procederá a describir de la existencia de normatividad y explicar del porque en estos casos los adolescentes se encuentran inmersos a distintos peligros dentro del ejercicio de un trabajo no acorde con lo establecido en los cuerpos normativos.
- 3.1.3. Nivel: En tal sentido el nivel de investigación es correlacional porque se efectuará la interpretación de la interrelación entre las variables.

3.2. Variables y operacionalización

En cuanto a las variables, tenemos como:

- 3.2.1. Variable Independiente: La supervisión del Estado
 - 3.2.1.1. *Definición conceptual:* El Estado tiene la facultad de verificar el cumplimiento del reglamento jurídico existente, esto comprende tanto el nacional como el internacional que se haya reconocido como propio.
 - 3.2.1.2. *Definición operacional:* Se precisa que el Estado tiene suscrito diversos convenios y a ratificado en su normativa nacional los derechos del adolescente respecto al trabajo infantil permitido, por ello se requiere poder demostrar el eficaz cumplimiento de ellos, a través del estudio del ordenamiento jurídico y su aplicación práctica.
 - 3.2.1.3. *Dimensión:* Normas Legales, Doctrina, Jurisprudencia.

3.2.1.4. *Indicadores:* El estado a través de función supervisora (SUNAFIL) y su función normativa (Constitución Política del Perú, Convenio N°138 de la OIT, Código del niño y adolescente)

3.2.1.5. *Escala de medición:* nominal

3.2.2. Variable Dependiente: El cumplimiento de la normatividad protectora del adolescente en riesgo por trabajar en lugares que utilizan como materia prima sustancias tóxicas y psicotrópicas

3.2.2.1. *Definición conceptual:* El Estado como ente protector y fiscalizador de sujetos de derecho, como lo son los adolescentes debe verificar que cuando realicen algún trabajo o labor remunerada se cumpla con lo establecido por el ordenamiento jurídico existente.

3.2.2.2. *Definición operacional:* Se busca establecer el cumplimiento del rol protector del Estado en el funcionamiento de talleres informales o viviendas productoras de calzado en donde se utiliza como recurso humano a adolescentes, que están expuestos a inhalar sustancias tóxicas y a no llevar una vida digna de acuerdo a su edad.

3.2.2.3. *Dimensión:* Inspecciones laborales, cumplimiento de las leyes y convenios suscritos por el Estado.

3.2.2.4. *Indicadores:* Legislación nacional en materia de trabajo infantil, Convenio N°138 de la OIT, el adolescente como sujeto de derecho y menor de edad, trabajo infantil permitido, y la interacción con sustancias tóxicas y psicotrópicas como pegamentos tóxicos en la elaboración de calzados.

3.2.2.5. *Escala de Medición:* Nominal

3.3. Población, muestra y muestreo

3.3.1. Población: La población son los adolescentes que trabajan en situaciones de riesgos por estar expuestos a sustancias tóxicas y psicotrópicas, en el distrito de El Porvenir, provincia de Trujillo.

- 3.3.1.1. *Criterios de inclusión:* se toma en cuenta solo los adolescentes que desarrollan labores dentro de viviendas o talleres de propiedad privada y que en su mayoría son negocios familiares informales que violentan la normatividad vigente dentro del distrito ya mencionado.
- 3.3.1.2. *Criterios de exclusión:* En este informe de investigación no se consideran a aquellos adolescentes que laboran bajo modalidades permitidas en nuestro país y que no acarrear mayores consecuencias que el desarrollo integral y la participación activa dentro de nuestra economía.
- 3.3.2. Muestra: A su vez como muestra tenemos a tres adolescentes que trabajan en condiciones peligrosas por estar en contacto a sustancias tóxicas y psicotrópicas.
- 3.3.3. Muestreo: Y la técnica de muestreo que se aplicara es no probabilístico selectivo por conveniencia, ya que no utilizaran formulas por los criterios de inclusión y exclusión utilizados dentro de la presente investigación.
- 3.3.4. Unidad de análisis: Se aplican criterios de inclusión y exclusión para poder obtener una muestra significativa, todo ello con la finalidad de obtener la información de nuestra población, ésta nos arroje un resultado concreto lo cual brinde el respaldo necesario del trabajo investigativo.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Entrevista: Formato de entrevista que se realizara a menores mediante preguntas vinculadas al adolescente en riesgo por trabajar en lugares que utilizan como materia prima sustancias tóxicas o psicotrópicas, para recopilar opiniones, puntos de vista, conocimientos, etc., se va a elaborar en función del problema planteado y las variables identificadas, también como instrumento tenemos las plataformas virtuales, que ayudaran a realizar las entrevistas ya que por encontrarnos inmersos dentro de la pandemia Covid-19, se vuelve peligroso tener contacto directo tanto para el menor adolescente a entrevistar como para el entrevistador.

3.5. Procedimientos:

Se pretende realizar una entrevista específica para los adolescentes que laboran en condiciones riesgosas en la producción de calzado, pero se ha visto a lo largo de investigación que de no ser factible el acceso a los adolescentes por encontrarse desarrollando sus actividades dentro de lugares de restringido acceso, se ha previsto realizar de ser el caso, en ultima instancia también a personas que tengan experiencia en el tema o sean cercanos a las situaciones antes descritas, por seguridad y protección de investigador, debido a que en su mayoría de veces los individuos empleadores, por así decirlo, al conocer de su trasgresión a la norma se tornan con actitudes violentas y no permiten el acceso o contacto con los adolescentes trabajadores.

3.6. Método de análisis de datos: El método de análisis de datos que se empleara es el método deductivo, puesto que el análisis parte de nuestro problema principal que es la supervisión del cumplimiento de la normatividad protectora del adolescente que trabaja en condiciones de riesgo en el sector calzado, que, con la recopilación de datos y aplicación de técnicas para los mismos, se busca llegar a los resultados finales.

3.7. Aspectos éticos: En la presente investigación se ha tomado en cuenta los parámetros ofrecidos por la Universidad César Vallejo, en cuanto a los derechos de autor, propiedad intelectual y antecedentes de investigación (libros, artículos científicos, tesis, etc.); de este modo se ha citado y parafraseado de acuerdo al programa Turnitin y su informe de originalidad.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Descripción de Resultados

De acuerdo a lo previsto en el objetivo general en el consideramos determinar si existe normatividad que regule una supervisión por parte del Estado a fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad protectora del adolescente en riesgo por trabajar en lugares que utilizan como materia prima sustancias tóxicas o psicotrópicas; se analizó el código del niño y adolescente en donde precisa en su artículo 22 el derecho del adolescente a trabajar, mediante este se enmarca su protección especial por parte del Estado, asimismo precisa literalmente que dicho trabajo se encuentra permitido siempre y cuando no exista explotación económica y la actividad laboral no conlleve un riesgo o peligro para su integridad física del menor, el mismo que también precisa ciertas edades para trabajar en un adolescente (art. 51 del CNA) y para el tema que nos amerita la edad adecuada para desarrollar labores industriales (...) sería de dieciséis años.

Consecuentemente para sustentar nuestro primer objetivo que es el determinar si existen supervisiones por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo y/o SUNAFIL, se ha creído conveniente realizar entrevistas a tres adolescentes que laboran en talleres domésticos en los que se fabrica calzado y utilizan como materia prima sustancias tóxicas como pegamentos y pinturas altamente tóxicas para un menor, es por ello que, se les ha realizado una serie de interrogantes, siendo una de ellas ¿A lo largo del normal desenvolvimiento de tu vida, desde cuando apoyas en el negocio del calzado y cuánto tiempo pasas en este taller doméstico?, obteniéndose como respuesta que en su mayoría laboran desde que eran niños entre diez y trece años, y respecto del tiempo, antes de pandemia ayudaban después de clases a sus familiares, pero después de ella, están gran cantidad de su tiempo, cabe precisar que un adolescente tiene permitido laborar en una jornada de seis horas diarias y treinta y seis horas semanales.

A su vez, se les consulto lo siguiente ¿Consideras que el apoyo que brindas aquí es un trabajo? En donde la totalidad respondió que apoyan, sin embargo, no consideran que sea un trabajo por no ser netamente remunerativo, y sobre todo precisaron por ser un negocio familiar, por lo que se acostumbra tener la concepción que las labores que se realizan dentro del ámbito familiar no

confieren derechos ni obligaciones o en el lenguaje coloquial a un familiar no se le cobra por ayudarlo.

Otra de las interrogantes que se consideró de gran importancia consultar fue ¿sabes que es SUNAFIL?, en donde se obtuvo como respuesta una negativa absoluta al respecto, e allí donde se hace notar esa dificultad que tenemos como país al tener gran deficiencia en difusión de las instituciones del Estado que protegen al menor adolescente, ya que por desconocimiento se induce muchas veces al error o a la trasgresión de los derechos conferidos y válidamente reconocidos. Continuando en esa línea de ideas se consultó si ¿Alguna vez has recibido o han recibido una visita de SUNAFIL?, en donde también se obtuvo un no como respuesta, debido a que como ya se precisó son viviendas, por lo tanto, SUNAFIL tendría una postura restringida en este ámbito ya que estas son de dominio privado.

Como segundo objetivo específico tenemos establecer si los empleadores de los adolescentes que laboran en contacto con sustancias tóxicas o psicotrópicas, cumplen con las disposiciones de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, es por ello que se ha cuestionado si ¿cuándo realizan las actividades manufactureras utilizan elementos de protección personal, como mascarillas especiales, guantes y demás que son necesarios? y si ¿sabían las consecuencias que genera el estar en contacto con pegamentos altamente tóxicos? En ambas respuestas se pudo observar que se desconoce que es obligatorio el uso de elementos de protección personal y sobre todo el conocimiento nulo de la dependencia que se genera y a su vez de la contaminación de su cuerpo y/o efecto lesivo para su salud, mediante la inhalación de estas sustancias tóxicas.

4.2. Discusión de Resultados

4.2.1. Objetivo General

De acuerdo con Arias (2016); precisa que en nuestro país los adolescentes que trabajan generalmente les constituyen un obstáculo, ya que emocionalmente el menor se ve afectado por desarrollar responsabilidades que no le corresponden de acuerdo a su edad, y a su vez no alcanzan los niveles educativos deseados.

Del estudio realizado a partir del objetivo general propuesto nos ha permitido determinar que si bien es cierto existe normatividad que regula la supervisión por parte del Estado en trabajos permitidos para adolescentes tal y como lo precisa el artículo 22 del Código del Niño y el Adolescente, en donde se le concede el derecho de trabajar y determina que las edades para poder trabajar siendo las siguientes: en labores agrícolas (15 años), en labores industriales, comerciales y mineras (16 años), en pesca industrial (17 años).

A su vez se determina que el Estado le brinda una protección especial, también se indica que para otras modalidades de trabajo la edad mínima es de 14 años, pero excepcionalmente se podría brindar una autorización a partir de los 12 años de edad siempre y cuando las labores no perjudiquen ni interfieran de una u otra forma el acceso al sistema educativo (asistencia a centros educativos) y su formación profesional, también se incide en precisar las prohibiciones existentes (artículo 55 del CNA).

Entonces podemos ver que hay gran coincidencia con lo estudiado por Lázaro (2010) por lo que, se ha podido identificar que efectivamente hay una gran vulneración de interés superior del niño, debido a que es el adolescente expuesto muchas veces por sus propios familiares u apoderados a laborar en condiciones no aptas y peligrosas para su integridad, se ve más a los menores como un medio de obtener beneficios y/o ganancias que como un sujeto de derecho o un individuo merecedor de un trato digno que tenga como un requisito mínimo el respeto a su libertad para la toma de sus decisiones y la conciencia de lo que implica la peligrosidad y consecuencia de un trabajo no acorde a su edad.

Sin embargo la normatividad vigente no abarca las situaciones como las descritas en nuestras entrevistas debido a que el adolescente trabaja en situaciones de riesgo por prestar sus servicios en lugares donde utilizan como materia prima sustancias tóxicas o psicotrópicas como lo son las lacas, pinturas y pegamentos, sumado a ello que los trabajos se realizan en talleres familiares informales, por lo que, se trata de viviendas de uso particular y/o de dominio privado, en donde la autoridad se ve supeditada a no intervenir ya que en ese ámbito no tiene facultades ni competencia reconocida y podría

prestarse para acciones legales que perjudiquen al personal fiscalizador, tanto legalmente como físicamente, ya que como es sabido las inspecciones se realizan a empresas formales a las cuales se les pueden aplicar las multas o sanciones respectivas.

Es por ello que podemos afirmar que, el adolescente estaría bajo un Estado de indefensión porque son sus propios familiares allegados quienes deberían velar por su cuidado y protección de su integridad personal, y son los mismos quienes los exponen al peligro ya que como se sabe las materias primas utilizadas contienen sustancias perjudiciales por el uso o inhalación continua que generan una dependencia, no necesariamente provocada pero si netamente nociva en la integridad física y psicológica de un adolescente.

4.2.2. Primer Objetivo Especifico

Legalmente en el Perú existe legislación que protege al menor, dirigiendo su accionar de acuerdo al principio de interés superior del niño y del adolescente, sin embargo, a lo largo de nuestra investigación hemos podido observar que la SUNAFIL y la Autoridad del Trabajo se ve limitada, ya que en su mayoría de veces estos talleres no se encuentran formalizados y por lo tanto no encontramos un registro formal y real de adolescentes trabajadores. Habiendo de esta forma un Estado un tanto ineficiente en lo que respecta a cumplir su función fiscalizadora y supervisora de las normas que protegen al adolescente.

También tenemos un gran índice de desconocimiento por parte de los adolescentes siquiera de la existencia de SUNAFIL y/o de la Autoridad Administrativa de Trabajo, entonces podemos ultimar que de acuerdo a lo obtenido de nuestra muestra dichas autoridades en el ámbito del derecho a trabajar por parte del adolescente no ha realizado inspecciones en estos centros de trabajo. Por lo que, esta investigación resulta favorable no solo al investigador sino también porque amplía la visión a nuevos campos en donde la autoridad del trabajo que protege al adolescente tiene un nuevo ámbito que resguardar.

4.2.3. Segundo Objetivo Especifico

Debemos tener en cuenta lo que implica el trabajo adolescente en el mundo el cual puede estar sujeto a elementos similares; sin embargo, el problema suele ser diferente de acuerdo tal vez a las condiciones sociales, históricas y culturales.

Por su parte la Organización Internacional del Trabajo (OIT, 2012) precisa el trabajo infantil que se debería erradicar es el que ejecutan los niños, niñas y adolescentes que llevan tempranamente vida de adultos, laborando gran cantidad de horas al día por un sueldo insuficiente y en contextos perniciosos para su bienestar psicológico y físico.

Se precisa entonces que, al ser los empleadores familiares cercanos al adolescente, no prestan atención a lo establecido por la norma, ya que como se ha podido observar ningún adolescente sabe de las disposiciones de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo en cuanto a los equipos de protección personal, y mucho menos de lo establecido por el CNA sobre las edades permitidas, como tampoco conocen de la jornada de trabajo por 6 horas diarias y 36 semanales, ni de su retribución igualitaria a trabajos similares y sobre todo que deben de contar con una libreta de autorización de trabajo; obviamente porque todo lo anteriormente descrito se garantiza y/o fiscaliza dentro de una empresa o microempresa constituida, es decir dentro de un trabajo adolescente formal.

V. CONCLUSIONES

1. De acuerdo a lo estudiado en el presente trabajo se ha obtenido que no existe la supervisión por parte del Estado que garantice el cumplimiento de la normatividad protectora del adolescente en riesgo por trabajar en lugares que utilizan como materia prima sustancias tóxicas o psicotrópicas desarrollados en el distrito de El Porvenir, dado que estos menores realizan sus labores dentro de talleres informales de índole familiar, es decir se desempeñan en viviendas, en donde SUNAFIL no puede intervenir por ser un lugar de uso particular y/o de dominio privado.
2. Asimismo, como segunda conclusión tenemos que el Estado a través de SUNAFIL y la Autoridad Administrativa del Trabajo tienen un desempeño un tanto ineficiente, ya que como se ha podido demostrar no existe supervisión, fiscalización y/o un intento de acercarse a lugares como estos en donde el adolescente ejecuta labores, siendo este último quien tiene una carga demasiado exorbitante para su edad, lo cual le causa peligro a su seguridad, a su bienestar educativo, a su integridad biopsicosocial, y sobre todo porque existen terceros beneficiados ya que los adolescentes indefensos realizan labores que les permiten a estos terceros, ya sean familiares o no, el ahorro dinerario en mano de obra industrial, lo que conlleva a no pagar un seguro de salud, no pagar un sueldo fijo o acorde a la labor desarrollada, no brindar los beneficios laborales que exige la ley, entre muchos otros.
3. Finalmente, también se precisa como última conclusión que los familiares, apoderados y/o empleadores quienes incluyen dentro de su centro de labores o permiten el trabajo de adolescentes, son aquellos que no cumplen con las disposiciones de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, muchos menos con lo establecido por el CNA, por la Constitución y por los demás acuerdos ratificados por nuestro país en cuanto al propósito de abolir el trabajo infantil perjudicioso para el adolescente.

VI. RECOMENDACIONES

- Se recomienda a las instituciones que protegen al niño y adolescente ampliar su accionar para poder llegar a campos desprotegidos, como los mostrados en el trabajo investigativo, en donde el adolescente por falta de recursos económicos tiene que buscar la manera de solventar sus gastos o en el caso en donde busca apoyar a sus padres y/o familiares en un negocio familiar no se vea perjudicado al tener contacto con sustancias que lesionen su salud.
- A su vez, recomendamos a los familiares, apoderados o empleadores tomar conciencia sobre lo perjudicial que es exponer a un adolescente al estar en contacto con sustancias tóxicas y psicotrópicas, ya que su actuar negligente por así decirlo, podría llevarlos a ser sancionados de acuerdo a lo que dicta nuestro ordenamiento jurídico.
- Y, por último, al Estado se le recomienda priorizar la difusión pública a nivel nacional de sus instituciones, que son tan primordiales como lo es este caso de SUNAFIL para los adolescentes que de una u otra forma desean trabajar o trabajan, para así evitar el desconocimiento de derechos y fomentar la trasgresión de los mismos.

REFERENCIAS

Catholic Online. (s. f.). *The fade of intolerable Child Labor - Featured Today*.

Recuperado 5 de noviembre de 2021, de

<https://www.catholic.org/featured/headline.php?ID=3406>

Guerra, F. (2017). *Factores Socioeconómicos que Inciden en la Calidad de Vida del Adolescente Trabajador en la Ciudad de Huánuco en el 2015*.

Universidad de Huánuco.

<http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/318/FINAL%20TESIS%20FGC%20pasta%20azul%20Ok%2001%20%20%20abril%20%283%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Jacinto, U. (2020). Condiciones de pobreza asociadas al trabajo infantil y la vulneración del principio del interés superior del niño en el distrito de Talara, 2020. Doc. Player. Recuperado 12 de noviembre de 2021, de <https://docplayer.es/217719108-Facultad-de-derecho-y-humanidades.html>

Lázaro, I. (2010). *El atraso escolar en niños, niñas y adolescentes que trabajan en el Perú: influencia de factores socioeconómicos*. Universidad Nacional

Mayor de San Marcos.

https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/1367/Lazaro_ai.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Ministerio de Justicia. (2000, 7 agosto). *Código de los Niños y Adolescentes aprobado por Ley 27337*. lp.derecho.pe. Recuperado 3 de octubre de 2021, de <https://lpderecho.pe/codigo-ninos-adolescentes-ley-27337-actualizado/>

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. (2012). *Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil 2012 - 2021*.

http://www.trabajo.gob.pe/boletin/documentos/boletin_40/doc_boletin_40_2.pdf

MINSA. (2016). *PERU: Porcentaje de población por etapas de vida (s/n)*.

Ministerio de Salud - Oficina General de Tecnologías de Información.

<http://www.minsa.gob.pe/estadisticas/estadisticas/indicadoresSalud/demograficos/poblaciontotal/POBVIDMacros.asp>

OIT. C182 - *Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil*, 1999 (número 182). Disponible en:
http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=1000:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C182

Pariguana, M. (2011, septiembre). *Trabajo Adolescente y Deserción Escolar en el Perú*. GRADE - Grupo de Análisis para el Desarrollo. Recuperado 8 de noviembre de 2021, de <https://www.cies.org.pe/sites/default/files/investigaciones/trabajo-adolescente-y-desercion-escolar-en-el-peru.pdf>

Schibotto, G. (1990). *Niños trabajadores : construyendo una identidad* (Lima : IPEC, Inst. de Publ. Educación y Comunicación ed., Vol. 5). Publicaciones MANTHOC.

ANEXOS

Anexo N°01: Cuadro de Operacionalización de Variables

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIÓN	INDICADORES
La supervisión del Estado	El Estado tiene la facultad de verificar el cumplimiento del reglamento jurídico existente, esto comprende tanto el nacional como el internacional que se haya reconocido como propio.	Se precisa que el Estado tiene suscrito diversos convenios y a ratificado en su normativa nacional los derechos del adolescente respecto al trabajo infantil permitido, por ello se requiere poder demostrar el eficaz cumplimiento de ellos, a través del estudio del ordenamiento jurídico y su aplicación práctica.	<ul style="list-style-type: none"> • Normas Legales • Doctrina • Jurisprudencia 	Función supervisora: - SUNAFIL Función normativa: - Constitución Política del Perú. - Convenio N°138 de la OIT. - Código del niño y adolescente.
El cumplimiento de la normatividad protectora del adolescente en riesgo por trabajar en lugares que utilizan como materia prima sustancias tóxicas y psicotrópicas	El Estado como ente protector y fiscalizador de sujetos de derecho, como lo son los adolescentes debe verificar que cuando realicen algún trabajo o labor remunerada se cumpla con lo establecido por el ordenamiento jurídico existente.	Se busca establecer el cumplimiento del rol protector del Estado en el funcionamiento de talleres informales o viviendas productoras de calzado en donde se utiliza como recurso humano a adolescentes, que están expuestos a inhalar sustancias tóxicas y a no llevar una vida digna de acuerdo a su edad.	<ul style="list-style-type: none"> • Inspecciones laborales • Cumplimiento de las leyes y convenios suscritos por el Estado. 	<ul style="list-style-type: none"> • Legislación nacional en materia de trabajo infantil • Convenio N°138 de la OIT • El adolescente como sujeto de derecho y menor de edad • Trabajo infantil permitido, • La interacción con sustancias tóxicas y psicotrópicas como pegamentos tóxicos en la elaboración de calzados.

Anexo N°02: Instrumento de Investigación

Ficha de Entrevista

Datos Básicos:

NOMBRES Y APELLIDOS	
EDAD	
CARGO	
CÓDIGO DE ENTREVISTA	
LUGAR	
FECHA	

Nro.	Interrogante de la entrevista
1	¿Cuál es tu nombre y cuantos años tienes?
2	¿A lo largo del normal desenvolvimiento de tu vida, desde cuando apoyas en el negocio del calzado y cuánto tiempo pasas en este taller domestico?
3	¿Consideras que el apoyo que brindas aquí es un trabajo?
4	¿Cuál es la razón por la que realizas actividades en este taller domestico de calzado?
5	¿Cuándo realizas las actividades manufactureras utilizas elementos de protección personal, como mascarillas especiales, guantes y demás que son necesarios?
6	¿Sabes las consecuencias que genera el estar en contacto con pegamentos altamente tóxicos?
7	¿Sabes que es SUNAFIL?
8	¿Alguna vez has recibido o han recibido una visita de SUNAFIL?

ENTREVISTA N°01:

NOMBRES Y APELLIDOS	S.A.P.
EDAD	13 años
CARGO	Trabajador de taller domestico
CÓDIGO DE ENTREVISTA	0001
LUGAR	El Porvenir – Trujillo.
FECHA	

En primer lugar, se da la bienvenida y se agradece la colaboración en la siguiente entrevista que se realizara para dar sustento a la investigación para optar el título profesional de abogada en la Universidad Cesar Vallejo, investigación titulada “Supervisión del cumplimiento de la normatividad protectora del adolescente que trabaja en condiciones de riesgo en el sector calzado”.

A continuación, se le procederá a realizar una serie de preguntas a la que deberá contestar de acuerdo a su experiencia y su realidad diaria:

1. ¿Cuál es tu nombre y cuantos años tienes?
Mi nombre es J.A.L. tengo 15 años.
(No se ha logrado obtener el permiso de los padres para esta entrevista por ello se consignarán sus iniciales del adolescente.)
2. ¿A lo largo del normal desenvolvimiento de tu vida, desde cuando apoyas en el negocio del calzado y cuánto tiempo pasas en este taller domestico?
Yo estoy aquí en taller desde los 10 años, y siempre he estado aquí después de salir del colegio almorzaba aquí y ayudaba a mis padres a cortar el cuero o pegar las zuelas.
3. ¿Consideras que el apoyo que brindas aquí es un trabajo?
No, yo los apoyo porque ellos sacan dinero de aquí para poder mantener a mis hermanos y a mí.
4. ¿Cuál es la razón por la que realizas actividades en este taller domestico de calzado?
Como le comenté este taller mantiene a mi familia, de hacer zapatos vivimos y sale el dinero para que mis padres me hagan estudiar y comprarme mi ropa.
5. ¿Cuándo realizas las actividades manufactureras utilizas elementos de protección personal, como mascarillas especiales, guantes y demás que son necesarios?
Usamos un mandil de cuero, nada más.
6. ¿Sabes las consecuencias que genera el estar en contacto con pegamentos altamente tóxicos?
Bueno solo siento que se me irritan las manos y me arden un poco a los ojos cuando estoy mucho tiempo ahí, pero no siento que me haga mal.
7. ¿Sabes que es SUNAFIL?
No
8. ¿Alguna vez has recibido o han recibido una visita de SUNAFIL?
No

ENTREVISTA N°02:

NOMBRES Y APELLIDOS	D.B.P.
EDAD	14 años
CARGO	Trabajador de taller domestico
CÓDIGO DE ENTREVISTA	0002
LUGAR	El Porvenir – Trujillo.
FECHA	

En primer lugar, se da la bienvenida y se agradece la colaboración en la siguiente entrevista que se realizara para dar sustento a la investigación para optar el título profesional de abogada en la Universidad Cesar Vallejo, investigación titulada “Supervisión del cumplimiento de la normatividad protectora del adolescente que trabaja en condiciones de riesgo en el sector calzado”.

A continuación, se le procederá a realizar una serie de preguntas a la que deberá contestar de acuerdo a su experiencia y su realidad diaria:

1. ¿Cuál es tu nombre y cuantos años tienes?
Me llamo D.B.P. y tengo 14.
(No se ha logrado obtener el permiso de los padres para esta entrevista por ello se consignarán sus iniciales del adolescente.)
2. ¿A lo largo del normal desenvolvimiento de tu vida, desde cuando apoyas en el negocio del calzado y cuánto tiempo pasas en este taller domestico?
Apoyamos a mis tíos desde los 12, mi hermano mayor me trae aquí y yo ayudo a cortar los moldes y pegar porque no hay con quien quedarme en la casa ya que mis papas fallecieron en un accidente cuando yo tenía 8.
3. ¿Consideras que el apoyo que brindas aquí es un trabajo?
Mi hermano si trabaja, pero yo solo lo ayudo porque él compra las cosas para nosotros.
4. ¿Cuál es la razón por la que realizas actividades en este taller domestico de calzado?
Porque me distraigo y tampoco tengo donde quedarme además aprendo y así mi hermano ya no se cansa mucho con todo su trabajo.
5. ¿Cuándo realizas las actividades manufactureras utilizas elementos de protección personal, como mascarillas especiales, guantes y demás que son necesarios?
No.
6. ¿Sabes las consecuencias que genera el estar en contacto con pegamentos altamente tóxicos?
No creo que me haga daño, si solo pego sandalias.
7. ¿Sabes que es SUNAFIL?
No sé qué es.
8. ¿Alguna vez has recibido o han recibido una visita de SUNAFIL?
No.
También preciso que su hermano tiene 18 años y se hace cargo de sus gastos porque viven con su abuela, que es ya anciana.

ENTREVISTA N°03:

NOMBRES Y APELLIDOS	A.V.P.
EDAD	16 años
CARGO	Trabajador de taller domestico
CODIGO DE ENTREVISTA	0003
LUGAR	El Porvenir – Trujillo.
FECHA	

En primer lugar, se da la bienvenida y se agradece la colaboración en la siguiente entrevista que se realizara para dar sustento a la investigación para optar el título profesional de abogada en la Universidad Cesar Vallejo, investigación titulada “Supervisión del cumplimiento de la normatividad protectora del adolescente que trabaja en condiciones de riesgo en el sector calzado”.

A continuación, se le procederá a realizar una serie de preguntas a la que deberá contestar de acuerdo a su experiencia y su realidad diaria:

1. ¿Cuál es tu nombre y cuantos años tienes?
Mi nombre es A.V.P. y tengo 16.
(No se ha logrado obtener el permiso de los padres para esta entrevista por ello se consignarán sus iniciales del adolescente.)
2. ¿A lo largo del normal desenvolvimiento de tu vida, desde cuando apoyas en el negocio del calzado y cuánto tiempo pasas en este taller domestico?
Apoyo a mis papas desde que tengo 13 y paso desde las dos de la tarde hasta las 9, aunque ahora es más tiempo con las clases virtuales, mis papas por ayudarlos me dan mi propina cada fin de semana
3. ¿Consideras que el apoyo que brindas aquí es un trabajo?
No, porque mis papas no me obligan a hacerlo.
4. ¿Cuál es la razón por la que realizas actividades en este taller domestico de calzado?
Porque si ayudo tengo dinero para comprar lo que yo quiera, y mis papas ya no se molestan cuando salgo con mis amigos.
5. ¿Cuándo realizas las actividades manufactureras utilizas elementos de protección personal, como mascarillas especiales, guantes y demás que son necesarios?
Solo tengo una franela con que cubro mi pantalón para que no se manche con el pegamento, pero la mascarilla no la uso si es mi casa y solo estamos mis papás, mi tío y su hijo, nadie más.
6. ¿Sabes las consecuencias que genera el estar en contacto con pegamentos altamente tóxicos?
El pegamento he leído que es toxico en el tarro, pero no entiendo porque si yo lo uso todo el día y no me hace nada, al revés me siento mas relajado cuando lo huelo.
7. ¿Sabes que es SUNAFIL?
No, no tengo idea.
8. ¿Alguna vez has recibido o han recibido una visita de SUNAFIL?
Una vez a mis vecinos que tienen su taller grande llegaron fiscalizadores de la municipalidad, pero a mi casa no ha llegado nadie de la municipalidad ni de SUNAFIL como Ud. dice.